



**ACUERDO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD
AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK D.N.I. N° 28.909.360, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la Avenida 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Morón, representada en este acto por su Intendente, Lic. Lucas Hernán GHI D.N.I. N° 28.112.016, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle Brown N° 946 de la localidad de Morón, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO.

EXPONEN:

Que "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, con fecha 2 de mayo de 2018, celebrado en el marco de lo establecido en el CONVENIO DE CREACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA, en su ANEXO II, aprobado por Decreto N° 1090/2018, una Adenda, en fecha 25 de octubre de 2019, y el Protocolo Adicional al Convenio precitado, de fecha 26 de junio de 2018, en consonancia y como parte del programa Red Pública de Salud AMBA;

Que a través de la cláusula cuarta del Convenio mencionado "EL MINISTERIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios para transferir a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero que se requieran para la ejecución y puesta en marcha de la red, estableciendo el cronograma económico en que se realizarán tales desembolsos en su cláusula sexta, la que determina que se realizarán transferencias por montos decrecientes por parte de "EL MINISTERIO" cada cuatro (4) meses durante el período de sesenta (60) meses;

Que mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2021, "EL MUNICIPIO" solicitó el reemplazo de la obra Centro de Atención Primaria de la Salud "El Palomar", calle Gral. J. Urquiza N° 575, El Palomar, Partido de Morón, Nomenclatura catastral: Circunscripción: III Sección A, Manzana 11, Parcela 22 y 23, Partidas

M

inmobiliarias 131386 y 6490, inscripto en las matrículas 25365 y 25366, por el Centro de Atención Primaria de la Salud "Almafuerte" en la calle Los Criollos esquina Corrientes, localidad de Castelar, Partido de Morón Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 210, Parcela 12;

Que la continua evolución de las sociedades y conjuntamente con ello sus necesidades en materia de salud, instan al Estado en todos sus niveles a adecuarse a las mismas, fomentando la realización de obras públicas de diversa índole, que apuntan principalmente a mejorar el ámbito de convivencia en el Municipio, fortaleciendo su sistema de salud;

Que la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética N° 15.165, en su artículo 20, faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorroga, a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020, ratificada por Ley N° 15.174, y sus sucesivas prórrogas, en relación a la pandemia provocada por el virus COVID-19, lo que supone un riesgo para la





salud pública, se ha acentuado la necesidad de actualizar y fortalecer la atención de la salud, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema para brindar una respuesta inmediata y coordinada en pos de lograr la contención y el control de la misma;

Que, a la fecha de firma del presente acuerdo, "LAS PARTES" consideran que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados en el CONVENIO mencionado, su correspondiente Adenda y su Protocolo Adicional;

Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de "LAS PARTES" firmantes obtener la conformación de este acuerdo que les permita avanzar en nuevos compromisos, fortaleciendo los lazos de cooperación con el único fin de atender las necesidades actuales de la población;

Que el presente acuerdo, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan rescindir a partir de la rúbrica del presente, con efecto pleno e inmediato, el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 2 de mayo de 2018, su Adenda y su Protocolo Adicional, de fechas 25 de octubre de 2019 y 26 de junio de 2018, respectivamente, atento que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el objeto de honrar el cumplimiento de los compromisos económicos pendientes en relación al convenio que se rescinde, "EL MINISTERIO" se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

a- Ejecutar la obra Centro de Atención Primaria de la Salud "Almafuerte", en calle Los Criollos esquina Corrientes, Localidad de Castelar, Partido de Morón, Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 210, Parcela 12, en "EL MUNICIPIO", en reemplazo de la obra Centro de Atención Primaria de la Salud "El Palomar", calle Gral. J. Urquiza N° 575, El Palomar, Partido de Morón, Nomenclatura catastral: Circunscripción: III Sección A, Manzana 11, Parcela 22 y 23, Partidas inmobiliarias 131386 y 6490, inscripto en las matrículas 25365 y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

25366, todo ello de acuerdo a los compromisos suscriptos por "LAS PARTES" detallados en los considerandos y lo solicitado por "EL MUNICIPIO" mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2021.

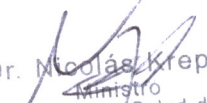
b- Transferir como único aporte a "EL MUNICIPIO" la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 194.818.148,00.-), pagaderos en seis (6) pagos mensuales, consecutivos e iguales, a partir de la aprobación del presente ACUERDO, a efectos de culminar con las tareas en ejecución que se encuentran pendientes.

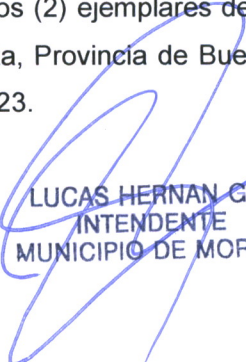
CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" renuncia expresamente a reclamar cualquier otro pago a "EL MINISTERIO", en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, su Adenda y su Protocolo Adicional, dejando establecido que la transferencia contemplada en la Cláusula Segunda, tendrá pleno efecto extintivo de todas las obligaciones pendientes por parte de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" se someten a las disposiciones del presente acuerdo, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de nuevos convenios que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Si ello no fuera posible, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en la ciudad de La Plata, y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año 2023.


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires


LUCAS HERNÁN GHI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE MORÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención - Morón

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.